

LEY N° 1483

Posadas, 30 de Diciembre de 1981.-

VISTO: lo actuado en Expediente N° 1633-V-81, registro de la Dirección general de Asuntos Municipales y el Decreto Nacional N° 877/80, en ejercicio e las facultades legislativas concedidas por la Junta Militar;

EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE MISIONES
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY:

ARTICULO 1°.- OTORGASE en calidad de subsidio y con oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, las sumas que a continuación se consignan y a favor de las siguientes municipalidades y con destino a Gastos de Funcionamiento.-

SAN JOSE	\$ 70.000.000.- (SETENTA MILLONES DE PESOS).
GARUPA	\$ 80.000.000.- (OCHENTA MILLONES DE PESOS).
SAN JAVIER	\$ 155.000.000.- (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS).
CORPUS	\$ 50.000.000.- (CINCuenta MILLONES DE PESOS).
ARISTOBULO DEL VALLE	\$ 85.000.000.- (OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS).

ARTICULO 2°.- POR el servicio Administrativo de Gobierno, se procederá a la liquidación y pago del subsidio acordado en el Artículo 1° de la presente ley y a favor de la municipalidades en él detalladas, con cargo al presupuesto vigente de: Unidad Superior – Ministerio de Gobierno- con imputación a Transferencias Corrientes y de conformidad a la siguiente codificación: III-01-0-1-60-1-03-031-03120.-

ARTICULO 3º.- REGISTRESE, comuníquese dése a publicidad, Cumplido
ARCHIVESE.-

JUAN MANUEL BAYON
General de Brigada (RE)
Gobernador